

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso con el escrito del apoderado judicial de la parte demandada. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Treinta de Mayo de Dos Mil Veintitrés

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 1396

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CLAUDIA PARICIA ZAMORA OBANDO
DEMANDADO	IQ. OUTSOURCING S.A.S.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2020-00097-00

Santiago de Cali, Treinta de Mayo de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que el apoderado judicial de la sociedad IMAGE QUALITY OUTSOURCING S.A.S. , allega a este despacho documento mediante el cual acredita el pago de la condena impuesta dentro del presente proceso. Esta se pondrá en conocimiento de la parte demandante para que se sirva obrar de conformidad.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante lo indicado por el apoderado judicial de la parte demandada, conforme lo dicho en la parte motiva de esta providencia, para que se sirva obrar de conformidad.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 31/05/2023 ESTADO No. 87